



ACUERDO NÚMERO 06-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y que con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CAMOTÁN**, se obtuvieron los resultados de los votos válidos que se consignan a continuación: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)** 7,928; **COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE)** 5,120; **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)** 3,416; **VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA)** 1,564; **PARTIDO AZUL (AZUL)** 338; **TODOS (TODOS)** 191; **CABAL (CABAL)** 165; **MI FAMILIA** 147; **PODEMOS** 66; **URNG-MAIZ** 38; **VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD (VOS)** 37; **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)** 36.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que hubiese realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y para lo que el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CAMOTÁN, del Departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos representativos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **NOE ROLANDO GUERRA GUERRA**, como SÍNDICOS TITULAR PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **SILVANO ANTONIO MORALES GUERRA Y FREDY ESTUARDO LONE PEREZ**, respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **ADELMO GUERRA MANCHAME**, cuya planilla obtuvo **Siete mil novecientos veintiocho (7, 928)** votos válidos y fue postulado por **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)**.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el corte analítico que corre adjunto a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE ALIDIO MONROY GUERRA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: MELVIN ESTUARDO PEREZ CALDERON
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: ERIC ESTUARDO DIAZ MOSCOSO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: MYNOR JOSE ERAZO DIAZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL QUINTO: ODILFIDO GIOVANI GUERRA GUERRA
Postulado por: COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE)

CONCEJAL SEXTO: DAVID ESQUIVEL PEREZ
Postulado por: COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE)

CONCEJAL SÉPTIMO: ELZER RAMIREZ GUERRA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)



Tribunal Supremo Electoral



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: NICOLAS RAMIREZ GARCIA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DEISY NOHEMI IPIÑA LOPEZ
Postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)


TERCER CONCEJAL SUPLENTE: GLORIA ESPERANZA AMADOR MORALES
Postulada por: COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE)

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:



Lic. Rosdwin Evelio Corado Linares
Presidente Junta Electoral Departamental



Licda. Lesly Yesenia López Archila
Secretaria Junta Electoral Departamental



Lic. Marco Antonio Ciramagua Cetino
Vocal Junta Electoral Departamental